



## GARANTÍA JURÍDICA

# Reactiva TEPJF comicios

**Los amparos no son procedentes en materia electoral, determina**

**POR AURORA ZEPEDA**  
*azepeda@gimm.com.mx*

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por tres votos a favor y dos en contra, sentenció que los jueces de amparo no pueden suspender la organización de la elección del Poder Judicial y, por lo tanto, sus suspensiones y sanciones no tienen efectos, debido a que la Constitución expresamente indica que los amparos no son procedentes en materia electoral.

Con esto, decretó una garantía de continuidad al INE y al Senado para que realicen con certidumbre jurídica las actividades de la organización de los comicios para 2025 y advirtió que con esta sentencia no invaden competencias ni resuelven el fondo de los amparos otorgados por los juzgadores que los han emitido.

“Es constitucionalmente inviable suspender la realización del procedimiento electoral de personas juzgadas o de alguna

de las etapas del Senado, del INE y de todas las autoridades competentes que participen en su organización y preparación”, leyó la presidenta de la Sala Superior Mónica Soto, al dar a conocer la sentencia.

Agregó que “el Senado, el INE y demás autoridades competentes deben continuar con las etapas del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, por tratarse de un mandato expresamente previsto en la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos vigente, por lo que ninguna autoridad, poder u órgano del Estado puede suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades relativas a las etapas del procedimiento...”

El magistrado Felipe Fuentes Barrera explicó que esos juzgadores no pueden intervenir en el proceso de organización y sus amparos otorgados carecen de validez, no tienen ningún efecto y consideró que la Sala Superior debía “remover” cualquier obstáculo que impida o plantee incertidumbre a las autoridades para organizar el proceso.